

instrumental informático necesario, así como de la asistencia técnica adecuada, que permita la aplicación en la Comunidad Autónoma y sus órganos dependientes de las reglas sobre contabilidad y control económico aplicables a la Administración del Estado, facilitando en un futuro el intercambio de información entre ambas Administraciones.

CLAUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.—El objeto del Convenio es la prestación de apoyo por parte de los órganos dependientes de la Secretaría General de Planificación y Presupuestos (Dirección General de Informática Presupuestaria) para la informatización del área económica de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura.

Segunda. Alcance.—A efectos de la consecución del objeto pretendido y en ejecución del presente Convenio, la Dirección General de Informática Presupuestaria, a requerimiento de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura, aportará los medios informáticos, físicos y personales precisos para la puesta en funcionamiento, desarrollo y actualización de los programas informáticos de contabilidad y control económico correspondientes, con el fin de adecuar el SICOP a las necesidades de la Junta de Extremadura.

Tercera. Asistencia técnica.—La prestación de la ayuda citada conllevará el asesoramiento técnico, la formación y el apoyo que resulten necesarios.

Cuarta. Financiación.—Los gastos que resulten como consecuencia de la implantación puesta en marcha y mantenimiento de los programas informáticos citados serán sufragados con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

Quinta. Intercambio de información.—La Dirección General de Informática Presupuestaria se compromete a informar a la Junta de Extremadura sobre las modificaciones introducidas en el «software» de aplicaciones relativas a la reforma en los procedimientos de presupuestación y contabilidad de la Administración Central del Estado.

Por su parte, la Junta de Extremadura facilitará a la Administración del Estado información de los resultados de la implantación del nuevo sistema informático.

Sexta. Vigencia del Convenio.—La vigencia del Convenio será de un año, con posibilidad de ser prorrogado. Dicha prórroga tendrá lugar por periodos sucesivos de un año, y por mutuo acuerdo de las partes, que se entenderá tácitamente prestado siempre que no se intente su resolución por cualquiera de dichas partes con una antelación mínima de dos meses a la expiración del periodo convenido o posteriormente prorrogado.

Séptima. Solución de controversias y denuncia del Convenio.—La solución de controversias que puedan surgir en la aplicación de este Convenio se someterá a la voluntad de las partes, de mutuo acuerdo. Si por cualquier motivo no se llegara a un acuerdo, se procederá por cualquiera de aquéllas a la denuncia del Convenio, previo plazo de preaviso a la otra parte.

3728 RESOLUCION de 7 de febrero de 1991, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la emisión de obligaciones simples por parte del Banco Europeo de Inversiones.

En virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 3 de febrero de 1987 y de 14 de noviembre de 1989, sobre emisión, negociación y cotización en España de valores denominados en pesetas, emitidos por Organismos Internacionales, Estados extranjeros y las agencias o instituciones con garantía expresa de estos, y vista la documentación presentada por el Banco Europeo de Inversiones, he resuelto:

Primero.—Autorizar al Banco Europeo de Inversiones la realización de una emisión de obligaciones simples por importe de 20.000.000.000 de pesetas.

Segundo.—Características de las obligaciones:

2.1 Las obligaciones, numeradas del 1 al 200.000 inclusive, serán al portador; el valor nominal de cada una de las obligaciones será de 100.000 pesetas.

2.2 El precio de emisión será del 101,80 por 100 del valor de las obligaciones.

2.3 El tipo de interés nominal será fijo, del 14 por 100 anual, pagadero por anualidades vencidas.

2.4 La amortización de los títulos se producirá a los diez años de la fecha de emisión, sin posibilidad de amortización anticipada. El precio de reembolso será el 100 por 100 del valor nominal de las obligaciones.

Tercero.—Se autoriza la libre cotización, negociación y circulación en España de los valores a los que se refiere la presente Resolución.

Cuarto.—Estas obligaciones tendrán la consideración de efectos públicos en cuanto a su admisión a cotización oficial en Bolsa.

Asimismo, dichos valores podrán ser incluidos en el sistema de liquidación y compensación de operaciones en Bolsa y depósito de valores mobiliarios, previsto en el Decreto 1128/1974, de 25 de abril.

Quinto.—La adquisición por inversores españoles de estos valores tendrá la consideración de inversión exterior, siéndole de aplicación el Real Decreto 2374/1986, de 7 de noviembre.

En todo lo no previsto en la presente Resolución, será de aplicación lo establecido en las Ordenes de 3 de febrero de 1987 y de 14 de noviembre de 1989 del Ministerio de Economía y Hacienda, y demás legislación aplicable.

Madrid, 7 de febrero de 1991.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

3729 RESOLUCION de 23 de enero de 1991, de la Dirección General del Instituto Español de Emigración, por la que se convocan ayudas para la realización de estudios e investigaciones sobre flujos inmigratorios hacia España.

Entre las funciones que la legislación vigente encomienda a la Dirección General del Instituto Español de Emigración está la relativa a las inmigraciones y al trabajo de los extranjeros en España.

Los cambios de signo operados en los movimientos migratorios en nuestro país ponen de relieve la importancia creciente del flujo inmigratorio, constituyendo una realidad social cuyo conocimiento y estudio es necesario estimular.

En consecuencia, la Dirección General del Instituto Español de Emigración ha resuelto promover la realización de estudios sobre la problemática de los trabajadores extranjeros en España mediante la concesión de ayudas, con arreglo a las siguientes bases:

Primera: Objeto 1. Estudios sociológicos:

Diez ayudas destinadas a la realización de estudios sociológicos sobre alguno de los temas relacionados a continuación:

Ocupación de los trabajadores extranjeros en España: profesiones, distribución geográfica, sectores en demanda.

Integración de los inmigrantes en España.

Los niños inmigrantes y su situación escolar.

Orientación y formación de los jóvenes inmigrantes.

Alojamiento de los inmigrantes.

Atención sanitaria a los trabajadores extranjeros.

El asociacionismo de las colectividades inmigrantes.

No obstante, la Dirección General del Instituto Español de Emigración podrá subvencionar cualquier otro estudio o trabajo de investigación que considere de excepcional interés referido al ámbito de la presente Resolución.

Objeto 2. Investigación de campo:

Cuatro ayudas para investigaciones y trabajos de campo, sobre la situación, configuración y características de colectivos determinados de inmigrantes.

Objeto 3. Programas-contrato de colaboración:

De duración variable, establecidos para realizar tareas de observación y análisis de los flujos inmigratorios.

Segunda. Beneficiarios.—Podrán solicitar las ayudas aquellas entidades públicas o privadas que gocen de capacidad legal y técnica adecuada al objeto de la investigación.

Asimismo, podrán solicitar estas ayudas aquellas personas físicas cuya capacitación técnica esté suficientemente acreditada.

Tercera. Cuantía.—La dotación de cada una de las ayudas será de 500.000 pesetas, que excepcionalmente podrán ampliar hasta 2.000.000 de pesetas, según el interés de los proyectos y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias de la Dirección General del Instituto Español de Emigración.

Cuarta. Solicitudes.—Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo que se adjunta, y se presentarán en la sede de la Dirección General del Instituto Español de Emigración, paseo del Pintor Rosales, 44, 28008 Madrid, antes del día 1 de abril del año en curso.

En el caso de personas jurídicas, a la solicitud, firmada por quien ostente la representación de la Entidad o poder suficiente, deberá acompañarse de los siguientes documentos:

1. Documento acreditativo del reconocimiento legal de la Entidad.
2. Memoria descriptiva del proyecto, haciendo constar los objetivos generales, la metodología, así como su interés, oportunidad y cuantas otras consideraciones se estime oportuno efectuar.
3. Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal, debidamente compulsada.